



Consultas frecuentes sobre ayudas para las matrículas de los programas de doctorado 2012

A continuación se exponen las principales consultas sobre las ayudas para las matrículas de los programas de doctorado de la convocatoria del año 2012.

ÍNDICE DE CONSULTAS FRECUENTES

1. ¿Quién puede optar a estas ayudas?
2. ¿Para qué fase de la ayuda FPI están destinado el pago de las matrículas?
3. ¿Se conceden estas ayudas durante la fase de contrato de la ayuda FPI?
4. ¿Cuál será la dotación de las ayudas?
5. ¿Quién es el encargado de realizar la solicitud?
6. ¿Cómo se acometerá el pago de la ayuda?
7. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?
8. ¿Cuáles son los medios habilitados para la entrega de las solicitudes?
9. ¿Será necesaria la firma del Representante Legal del Centro donde se realice la formación?
10. ¿Es necesario adjuntar a la solicitud el documento por el cual el investigador en formación autoriza a la universidad en la que está matriculado a presentar esta solicitud en su nombre?
11. ¿Cuál es el plazo de subsanación de las solicitudes?
12. ¿Se conceden ayudas para la 2ª matrícula de los cursos de formación?
13. ¿Cubren estas ayudas los títulos o las homologaciones?
14. ¿Cuáles son las incompatibilidades de este tipo de ayudas?



1. ¿Quién puede optar a estas ayudas?

Podrá ser beneficiario el personal investigador en formación, que esté matriculado en el correspondiente programa de doctorado o máster que forme parte del programa de doctorado correspondiente a los cursos académicos 2011/2012 y/o 2012/2013, durante la fase de beca.

2. ¿Para qué fase de la ayuda FPI están destinado el pago de las matrículas?

Se conceden ayudas para el pago de las matrículas siempre que el programa de postgrado coincida con el periodo de beca.

3. ¿Se conceden estas ayudas durante la fase de contrato de la ayuda FPI?

En la fase de contrato no se conceden las Ayudas para las Matrículas de los Programas de Doctorado. Si la fecha de realización del curso coincide con el periodo de beca sí se concederá la ayuda.

4. ¿Cuál será la dotación de las ayudas?

Las ayudas no podrán exceder de la cuantía máxima de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecida por la correspondiente Comunidad Autónoma para las universidades públicas.

5. ¿Quién es el encargado de realizar la solicitud?

Las solicitudes serán cumplimentadas por las universidades públicas y las universidades privadas sin fin de lucro, en nombre del personal investigador en formación y previa su autorización, en las que el citado personal, en fase de beca, esté matriculado en el correspondiente programa de doctorado o máster que forme parte del programa de doctorado.

6. ¿Cómo se acometerá el pago de la ayuda?

El pago de la ayuda se realizará a través de la universidad española en la que el interesado esté matriculado.

7. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 13 de septiembre de 2012 al 27 de septiembre de 2012 a las 15:00 horas.

8. ¿Cuáles son los medios habilitados para la entrega de las solicitudes?

Deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (área del suprimido Ministerio de Ciencia e Innovación). No será admisible la firma y presentación de solicitudes en soporte papel.

9. ¿Será necesaria la firma del Representante Legal del Centro donde se realice la formación?

Sí, es necesaria la firma del Representante Legal del Centro donde se vaya a realizar la formación.



10. ¿Es necesario adjuntar a la solicitud el documento por el cual el investigador en formación autoriza a la universidad en la que está matriculado a presentar esta solicitud en su nombre?

El documento por el cual el investigador en formación autoriza a la universidad en la que está matriculado a presentar esta solicitud en su nombre no ha de ser adjuntado a la solicitud, quedando la universidad como depositaria del mismo.

11. ¿Cuál es el plazo de subsanación de las solicitudes?

De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante, mediante publicación en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (área del suprimido Ministerio de Ciencia e Innovación) para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (área del suprimido Ministerio de Ciencia e Innovación).

12. ¿Se conceden ayudas para la 2ª matrícula de los cursos de formación?

No se conceden ayudas para 2ª matrícula en ningún caso.

13. ¿Cubren estas ayudas los títulos o las homologaciones?

No se cubren títulos ni homologaciones.

14. ¿Cuáles son las incompatibilidades de este tipo de ayudas?

Las ayudas previstas en este capítulo serán incompatibles con las obtenidas para el mismo fin en cualquier otra convocatoria de entidades públicas o privadas, para los mismos créditos que se acrediten en la solicitud.